

# PwC Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

29.06.17 | No. 35

## ***Niveles máximos de honorarios, compensaciones y otros beneficios de los representantes legales de entidades del sector financiero popular y solidario***

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió la Resolución No. 356-2017-F, publicada en el Registro Oficial No. 11 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se regulan los **niveles máximos de honorarios y otros beneficios económicos, sociales y compensaciones de los representantes legales de cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cajas centrales**. A continuación mencionamos los puntos más relevantes:

- El honorario mensual de los representantes legales no podrá superar los siguientes límites máximos:

Activos (USD)		Numero de veces respecto a la remuneración de la última línea
Desde	Hasta	
-	1.000.000	5
mayor a 1.000.000	5.000.000	9
mayor a 5.000.000	20.000.000	14
mayor a 20.000.000	80.000.000	20
mayor a 80.000.000	750.000.000	26
mayor a 750.000.000		40

- Los límites máximos se calcularán considerando el saldo de los activos de acuerdo a los estados financieros del ejercicio económico inmediato anterior y en relación a la remuneración de la última línea.
- El honorario mensual del representante legal se refiere a los honorarios y cualquier otro beneficio económico, social y compensación, una vez deducido el Impuesto a la Renta y el aporte al Seguro Social, de ser el caso.
- Última línea se refiere al cargo del nivel operativo en la entidad que percibe la remuneración más baja en relación a los otros cargos.

- Los vocales del Consejo de Administración, bajo ningún concepto, podrán percibir dietas, viáticos, gastos de representación o cualquier otro beneficio económico social o compensación, que en conjunto, sea mayor al honorario del representante legal de la entidad.
- El presidente del Consejo de Administración podrá percibir además, gastos de representación por un valor que será determinado en el reglamento de dietas referido en el inciso precedente.
- Las dietas y los gastos de representación deberán constar en el presupuesto anual de la entidad.
- Todo pago en exceso a lo establecido será considerado como pago indebido.
- No se pagarán gastos de representación ni otras compensaciones a los representantes legales de las entidades.
- Si el honorario del representante legal sobrepasa los límites establecidos, deberá ajustarse dicho honorario dentro del plazo de 60 días de su vigencia.
- Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda aplicarán la presente resolución a partir de la fecha en que pasen al control y supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

